

**RECIBO DE DESCARGO Y FINIQUITO POR EL PAGO TOTAL Y DEFINITIVO CON LO QUE SE LE PONE FIN A LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y DE SERVICIOS ENTRE INDRA SISTEMAS, S. A. Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).**

Por medio del presente documento la sociedad comercial **INDRA SISTEMAS, S. A.**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes de España y con una sucursal incorporada en el Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-53030-2 y Registro de Proveedores del Estado No. 10089, con su domicilio social ubicado en la Avenida Privada No. 42, Edificio Europiel, 5to. Piso, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada mediante poder especial Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos (4,632) de fecha 12 de noviembre del año 2015, instrumentado por ante Gerardo Von Wichmann, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por el señor, **Julio Daniel Sánchez-Rico Ricote**, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del pasaporte español No. AAH411702, domiciliado y residente en España y accidentalmente en esta ciudad, quien ha sido debidamente autorizado para los fines del presente documento por el órgano corporativo que está facultado estatutariamente para dar descargo.

**EXPONE LO SIGUIENTE:**

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, los días 26, 27 y 28 de enero del 2015, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a través de los periódicos: El Día, Diario Libre, Listín Diario, Hoy, El Caribe, El Nacional, El Nuevo Diario y en los periódicos internacionales La Prensa y El País, así como también en las Páginas Web de la JCE y la DGCP, el aviso de Licitación Pública Internacional con la referencia: JCE-CL-LPI-01-2015 para la implementación de un Proyecto de Automatización del Registro de Concurrentes y el Escrutinio de los Votos en los Colegios Electorales (mesas) de las Elecciones del año 2016 de la República Dominicana, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución.



**POR CUANTO:** La Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante Resolución emitida en el acta Número AL-07-2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, adjudicar a la empresa INDRA SISTEMAS, S. A. el contrato administrativo, relativo a la implementación del Proyecto de Automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales (mesas) de las elecciones del año 2016, incluyendo el suministro de los equipos necesarios para su ejecución.

**POR CUANTO:** Que en fecha 5 de diciembre del 2015 fue suscrito el Contrato de Suministros entre las Partes referente a la Licitación Pública Internacional JCE-CL-LPI-01-2015 para la "Implementación de un Proyecto de Automatización del Registro de Concurrentes y el Escrutinio de los Votos en los Colegios Electorales de las Elecciones de mayo del año 2016 de la República Dominicana", en adelante el Contrato, entre esta empresa INDRA SISTEMAS, S. A. y la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), por un monto ascendente a VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100 (US\$26,976,000.00).



**POR CUANTO:** Posteriormente, en adición al contrato firmado en fecha 5 de diciembre de 2015, antes señalado, se emitieron a favor de INDRA SISTEMAS, S. A., las siguientes ordenes de servicios, a saber: 2016-000263 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$3,979,520.00; 2016-000264 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$2,176,468.70; 2016-000265 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$2,001,014.50; 2016-000415 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$133,000.00.

**POR CUANTO:** Que dentro del contenido del Acto de Intimación de pago y reiteración de puesta en mora número 986/2017, de fecha cinco (5) del mes de diciembre del año 2017, por el ministerial Ángeles Jorge Sánchez, Alguacil Ordinario de la Octava Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, instrumentado a requerimiento de INDRA SISTEMAS, S. A., en uno de sus por cuanto se señala: "POR CUANTO: INDRA cumplió a cabalidad con el Contrato de Servicios y sus anexos, incluyendo la prestación de los servicios y productos correspondientes a las mejoras solicitadas por la JCE mediante las correspondientes Ordenes de Servicios, lo cual fue reconocido por la JCE, tanto al momento de la recepción de los equipos como mediante documentos posteriores que obran en poder de mi requirente, entre los cuales figuran los siguientes: (i) Informe de conformidad con los equipos de unidades de registro automatizado de concurrentes y escrutinio de votos dirigido en fecha 12 de octubre del 2016 por el Director de Informática de la JCE y el Director Nacional de Elecciones de la JCE al entonces Presidente de la JCE, Dr. Roberto Rosario Márquez; (ii) Comunicación DF-0926-2016 de fecha 12 de octubre del 2016 de la Dirección Financiera de la JCE, dirigida al entonces Presidente de la JCE, Dr. Roberto Rosario Márquez, en la cual se da constancia y se reconoce la deuda de US\$13,927,931.17 que mantiene la JCE con INDRA; (iii) Comunicación PRES-JCE No. 5313-16, de fecha 14 de octubre del 2016 del entonces Presidente de la JCE, Dr. Roberto Rosario Márquez, dirigida a INDRA, mediante la cual, entre otras cosas, dicho funcionario reconoce: (a) la existencia de una deuda de US\$13,927, 931.17 USD con INDRA como resultado del proyecto ejecutado; (b) que INDRA cumplió satisfactoriamente con lo estipulado y acordado en el Contrato de Servicios correspondiente, y, (c) que el funcionamiento del sistema adquirido a INDRA cumplió con los requerimientos que habían sido pactados entre las Partes."

**POR CUANTO:** Que, en adición a lo anterior, INDRA SISTEMAS, S. A., fue notificada y pudo constatar que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en fecha 28 de noviembre del año 2017, mediante la Resolución AUD-2017-032, aprobó el Informe Final de la investigación especial practicada al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE); así como el Informe Legal correspondiente, solicitado por la JCE, respecto del Contrato y sus anexos, en el que dicho ente público fiscalizador del Estado Dominicano en su Artículo Segundo señala de manera expresa lo siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR,** como al efecto **DECLARA,** que la conclusión del informe de la investigación especial practicada al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE) evidencia que la Junta Central Electoral (JCE), contrató la Implementación de un Proyecto de Automatización del Registro de Concurrentes y el Escrutinio de los Votos en los Colegios Electorales de las Elecciones Presidenciales, Congressuales y Municipales a ser celebradas en mayo del año 2016 en República Dominicana, por la suma de Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Tres Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$35,266,003.00), de los cuales pagó la



suma de Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$21,338,072.00); adeudando a la fecha a la empresa Indra Sistemas, S. A., la suma de Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931.00)."

**POR CUANTO:** Posterior al Informe de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, la Junta Central Electoral (JCE) ha abonado a la deuda a INDRA SISTEMAS, S. A., la suma de US\$31,976,000.00, (MENOS LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA) reduciendo con ello la cantidad pendiente de entrega a favor de INDRA SISTEMAS, S. A. a la cantidad de US\$3,290,003.20 que con las retenciones del 5% correspondientes al impuesto sobre la renta asciende a la suma de US\$3,157,365.20., y que dichos pagos, incluyendo el pago final objeto del presente documento, INDRA SISTEMAS, S. A. ha tenido conocimiento y es consciente de que los mismos se han realizado con aportes económicos extraordinarios del Estado Dominicano a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) en los años 2018 y 2019, para el pago de deudas fruto de las elecciones generales ordinarias celebradas en el año 2016, pagos que se han desembolsado de la siguiente forma, a saber:

FECHA	BRUTO	RETENCIONES	NETO
07/01/2016	\$5,395,200.00	\$269,760.00	\$5,125,440.00
01/03/2016	\$4,046,400.00	\$202,320.00	\$3,844,080.00
04/05/2016	\$10,897,994.77	\$544,899.73	\$10,353,095.04
23/06/2016	\$998,477.27	\$49,923.86	\$948,553.41
30/05/2018	\$5,637,927.96	\$281,896.40	\$5,356,031.56
17/12/2018	\$1,000,000.00	\$50,000.00	\$950,000.00
25/01/2019	\$2,000,000.00	\$100,000.00	\$1,900,000.00
25/02/2019	\$979,520.00	\$48,976.00	\$930,544.00
25/02/2019	\$1,020,480.00	\$51,024.00	\$969,456.00
21/03/2019 (*)	\$3,290,003.20	\$132,638.00	\$3,157,365.20
<b>TOTALES</b>	<b>\$35,266,003.20</b>	<b>\$1,731,437.99</b>	<b>\$33,534,565.21</b>

(\*) Fecha del cheque con que se realiza el pago final.

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERO:** INDRA SISTEMAS, S. A. declara haber recibido en esta fecha de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), institución de derecho público, establecida en la Constitución de la República y regida por Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero de 2019, G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019, con domicilio principal ubicado en la Av. Luperón Esq. 27 de Febrero, Santo Domingo, el cheque No. 63189 de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el Banco de Reservas de la República Dominicana con cargo a su cuenta en el Bank Of América de los Estados Unidos de América, por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 20/100 (US\$3,157,365.20)**, por concepto de Pago Total y definitivo con lo que se liquida la relación contractual y de servicios entre INDRA SISTEMAS, S. A. y la Junta Central Electoral (JCE), que incluye el contrato original de fecha 5 de diciembre del 2015 y su orden de compra No. 2015-001663, por valor de US\$26,976,000.00 (menos la retención del 5% por valor de US\$1,348,799.99), así como las ordenes de servicios Nos: 2016-000263 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$3,979,520.00 (menos la retención del 5% por valor de US\$198,976.00); 2016-000264 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$2,176,468.70 (menos la retención del 5% por valor de US\$92,224.25); 2016-000265 de



fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$2,001,014.50 (menos la retención del 5% por valor de US\$84,788.75); 2016-000415 de fecha 13 de marzo de 2016 por valor de US\$133,000.00 (menos la retención del 5% por valor de US\$6,650). Con esta suma INDRA SISTEMAS, S. A., declara haber recibido de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) la suma bruta de US\$35,266,003.20, divididas en la suma US\$1,731,437.99 referentes a las retenciones del 5% de Impuesto Sobre la Renta que podrá imputar a sus operaciones fiscales y la suma neta de US\$33,534,565.21, mediante transferencias y cheques.

**SEGUNDO:** Que mediante este recibo y carta de autorización INDRA SISTEMAS, S. A. declara que con la recepción del cheque antes referido, por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 20/100 (US\$3,157,365.20)**, otorga a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y a todos los funcionarios de la misma el más amplio descargo y por todo lo antes descrito, ya que a la fecha del presente acto no tiene ninguna deuda con la sociedad comercial INDRA SISTEMAS, S. A. referente a la relación comercial que originó la emisión del presente recibo de finiquito, ni por ninguna otra razón, no teniendo la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) ninguna obligación pendiente, ni pasada, ni futura por los conceptos antes señalados ni por ninguna otra razón, otorgándole en consecuencia el más amplio descargo por todo lo antes descrito.

**TERCERO:** INDRA SISTEMAS, S. A., por medio del presente documento declara de igual manera que la Junta Central Electoral (JCE) es la propietaria absoluta de todos los equipos adquiridos a INDRA SISTEMAS, S. A., y que por lo tanto tiene la libertad de uso y libre disposición sobre los mismos.

**CUARTO:** De igual forma, INDRA SISTEMAS, S. A., se ratifica de lo estipulado en el artículo Décimo Tercero del Contrato de Suministros suscrito entre INDRA SISTEMAS, S. A. y la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) en fecha 5 de diciembre del 2015, respecto a los "Derechos de Patente y Propiedad Intelectual" en los términos y condiciones establecidos.

**PARRAFO:** INDRA SISTEMAS, S. A., como parte de las licencias comerciales que debe otorgar a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), suministrará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, como parte de las mismas en relación al sistema operativo de los equipos suministrados lo siguiente:

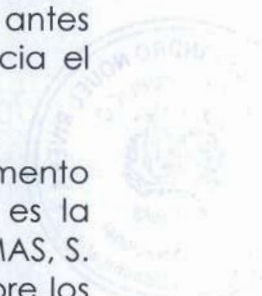
#### **Del Escáner Fujitsu N7100A**

Suministrará la imagen de recuperación (CD, ISO, USB, Etc.) y/o utilitarios que permitan restaurar el escáner a la imagen de su sistema operativo tal cual como viene originalmente del fabricante (Fujitsu), incluyendo todos sus aplicativos y servicios. Esto se requiere para poder restaurar el sistema operativo en unidades que presenten anomalías en su funcionamiento, sistema corrompido o la necesidad de inicializar o restaurar el mismo a su punto de inicio.

#### **De la Tableta BQ Edison 3 Mini**

Suministrará las herramientas (Flash Tool) para cargar y actualizar la imagen del sistema operativo (ROM) para restaurar las tabletas a su estado virgen del fabricante (BQ).

**QUINTO:** en cumplimiento de lo estipulado en el artículo Vigésimo Noveno del Contrato de Suministros suscrito entre INDRA SISTEMAS, S. A. y



la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) en fecha 5 de diciembre del 2015, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para la reutilización de los equipos de JCE en nuevos Proyectos con terceras partes, el cual tiene una vigencia de 8 años contados a partir del 5 de Diciembre de 2015, según lo estipulado en el acuerdo mencionado. Para lo referido a la ejecución de ese artículo INDRA SISTEMAS, S. A. y la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) acordarán la contraprestación por el arrendamiento de los mismos en instrumento separado y de acuerdo a las estipulaciones del contrato mencionado.

**SEXTO:** de igual modo INDRA SISTEMAS, S. A. en atención al pago recibido mediante el presente documento se compromete a no iniciar el arbitraje ante la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional notificado al Estado Dominicano en fecha 1 de marzo de 2018, dejando sin efecto el mismo con todas sus consecuencias jurídicas y comprometiéndose a notificar dicho desistimiento del arbitraje señalado y de cualquier otra medida legal iniciada contra la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y todos los funcionarios de la misma, así como al Estado Dominicano dentro de los cinco (5) hábiles a partir de la firma del presente documento.

**SÉPTIMO:** INDRA SISTEMAS, S. A., por medio del presente documento, autoriza que el precitado cheque por el valor antes mencionado pueda ser retirado de la Junta Central Electoral por el señor Julio Daniel Sánchez-Rico, en virtud del poder de representación señalado en el encabezado del presente documento.

**HECHO Y FIRMADO** en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para ser remitido a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, uno para INDRA SISTEMAS, S. A. y dos para la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Daniel Sánchez-Rico Ricote**  
en representación de  
**INDRA SISTEMAS, S. A.**



Yo, **Miguel Alejandro Nouel Rivera**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, titular de la matrícula número 5688, miembro activo del Colegio de Notarios **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente en mi presencia por el señor Julio Daniel Sánchez-Rico Ricote de generales que constan, quien me declara que esta es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida tanto pública y privada, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**Miguel Alejandro Nouel Rivera**  
Notario

